

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de comunicar el inicio del proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025 - Adquisición y actualización de licencias de software para la UNVES - ID 465.148.-

Se deja constancia que el documento requerido en el SICP “Autorización del MITIC”, conforme a la siguiente fundamentación:

En virtud del Decreto N.º 1092/2024 y su reglamentación por Resolución MITIC N.º 275/2024, se establece que ciertos Organismos y Entidades del Estado deben contar con autorización previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para procesos de contratación en materia de tecnologías de la información y comunicación (TIC) y comunicación estatal.

1. Ámbito de aplicación de la Resolución MITIC N.º 275/2024

Según el artículo 4º de la mencionada Resolución:

“La presente resolución tendrá el siguiente ámbito de aplicación:

a) Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo; así como también las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado [...]”.

En ese sentido, la propia reglamentación limita la aplicación obligatoria a **organismos que dependan del Poder Ejecutivo**.

2. Naturaleza jurídica de la UNVES

La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) es una **entidad autónoma y descentralizada**, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 136/93 "De Universidades", artículo 1º:

“Créanse como instituciones autónomas de educación superior las universidades nacionales...”
También establece: “Las universidades nacionales son **entidades descentralizadas del Estado**, con autonomía académica, administrativa y financiera”.

Por lo tanto, **no depende jerárquicamente del Poder Ejecutivo**, sino que forma parte del sector público descentralizado y autónomo.

A la luz de lo anterior:

- El Decreto N.º 1092/2024 y la Resolución MITIC N.º 275/2024 **no mencionan expresamente a las universidades nacionales** dentro del ámbito de aplicación obligatoria. La inclusión sería voluntaria (adherente) y no imperativa.

Con base en las disposiciones normativas citadas y el carácter descentralizado y autónomo de la UNVES, **NO corresponde exigir la autorización previa del MITIC para los procesos de contratación en materia TIC o comunicación estatal**, conforme al Decreto N.º 1092/2024 y la Resolución MITIC N.º 275/2024.

La UNVES no está comprendida dentro del ámbito de aplicación obligatorio, por no ser una entidad dependiente del Poder Ejecutivo, y su sujeción a tales disposiciones es opcional, conforme a sus propias normativas internas y leyes orgánicas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director – Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo